



Asamblea General

Distr. general
30 de agosto de 2017

Septuagésimo primer período de sesiones
Tema 106 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 28 de agosto de 2017

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/71/L.81)]

71/319. Proyecto de documento final de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la evaluación del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas

La Asamblea General,

Recordando su resolución [70/179](#), de 17 de diciembre de 2015, en la que decidió convocar una reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la evaluación del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas¹ en su septuagésimo segundo período de sesiones, en octubre de 2017, inmediatamente después del debate general,

Recordando también su resolución [71/287](#), de 4 de mayo de 2017, relativa a las modalidades de la reunión de alto nivel, en la que decidió que la reunión de alto nivel se celebraría el miércoles 27 de septiembre y el jueves 28 de septiembre de 2017,

Decide transmitir el proyecto de documento final, titulado “Declaración política sobre la aplicación del Plan de Acción Mundial para Combatir la Trata de Personas”, que figura en el anexo de la presente resolución, a la Asamblea General para que esta tome medidas al respecto en su septuagésimo segundo período de sesiones, durante la reunión de alto nivel sobre la evaluación del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas¹, que se celebrará el miércoles 27 de septiembre y el jueves 28 de septiembre de 2017.

*95ª sesión plenaria
28 de agosto de 2017*

¹ Resolución [64/293](#).



Anexo

Declaración política sobre la aplicación del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas

1. Nosotros, los Estados Miembros de las Naciones Unidas, reafirmamos el Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas² y nuestros compromisos enunciados en ese documento, y manifestamos nuestra firme voluntad política de tomar medidas concertadas y decisivas para poner fin a ese crimen atroz dondequiera que ocurra.
2. Recordamos y reafirmamos nuestro compromiso de implementar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible³, reconociendo su carácter integrado e indivisible y el hecho de que la Agenda 2030 incluye compromisos relativos a la lucha contra todas las formas de trata de personas, reconocemos la importancia de las alianzas a ese respecto y ponemos de relieve que la Agenda 2030 y el Plan de Acción Mundial se refuerzan mutuamente.
3. Reafirmamos nuestro compromiso de hacer frente a los factores sociales, económicos, culturales, políticos y de otra índole que hacen a las personas vulnerables a la trata, como la pobreza, el desempleo, la desigualdad, las emergencias humanitarias, que incluyen los conflictos armados y los desastres naturales, la violencia sexual, la discriminación por motivos de género y la exclusión y marginación sociales, así como una cultura de tolerancia respecto de la violencia contra las mujeres, los jóvenes y los niños. Reiteramos nuestro compromiso de promover campañas de educación y sensibilización para prevenir la trata de personas. Acogemos con beneplácito la designación del 30 de julio como Día Mundial contra la Trata de Personas⁴.
4. Reiteramos nuestra enérgica condena de la trata de personas, especialmente de mujeres y niños, que sigue siendo un grave desafío para la humanidad y viola e impide el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales y constituye un delito y una grave amenaza a la dignidad humana, la integridad física y el desarrollo sostenible, y que exige la aplicación de un enfoque integral que incluya alianzas y medidas para prevenir dicha trata, enjuiciar y castigar a los autores e identificar y proteger a las víctimas, y que permita dar una respuesta de la justicia penal proporcional a la gravedad del delito. A este respecto, alentamos la elaboración de políticas, programas y estrategias nacionales para prevenir y combatir la trata de personas.
5. Reafirmamos la importancia crucial de la ratificación universal de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁵ y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁶, teniendo en cuenta el papel fundamental que desempeñan esos instrumentos en la lucha contra la trata de personas, e instamos a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a

² Resolución 64/293.

³ Resolución 70/1.

⁴ Resolución 68/192.

⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, núm. 39574.

⁶ *Ibid.*, vol. 2237, núm. 39574.

que consideren la posibilidad de ratificar la Convención y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, o de adherirse a ellos, con carácter prioritario. Instamos a los Estados partes en dichos instrumentos a que los apliquen plena y eficazmente y acogemos con beneplácito la decisión de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional de continuar el proceso de establecimiento de un mecanismo de examen de la aplicación de la Convención y sus Protocolos.

6. Reafirmamos también la importancia de la ratificación universal y la aplicación de otros instrumentos internacionales pertinentes contra la trata de personas.

7. Reafirmamos nuestro reconocimiento de que por “trata de personas” se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos, según se establece en el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños.

8. Expresamos nuestra solidaridad y compasión con las víctimas y los supervivientes, exigimos el pleno respeto de sus derechos humanos y, reconociendo su función de agentes del cambio en la lucha mundial contra la trata de personas, alentamos a que se examine más la posibilidad de incorporar su perspectiva y experiencia en todas las iniciativas encaminadas a prevenir y combatir la trata de personas. Prestaremos la atención, la asistencia y los servicios necesarios para su recuperación y rehabilitación, en colaboración con la sociedad civil y otros asociados pertinentes. También tomaremos las medidas necesarias para asegurar el acceso a la justicia y la protección de las víctimas en los procesos de justicia penal, en particular medidas para garantizar que las víctimas identificadas no sean penalizadas por haber sido objeto de trata ni sean victimizadas como consecuencia de medidas adoptadas por las autoridades gubernamentales, las comunidades y las familias.

9. Nos comprometemos a intensificar nuestros esfuerzos por prevenir y afrontar la demanda que fomenta la trata, en particular de mujeres y niñas, para todas las formas de explotación con el fin de eliminar esa demanda y, a ese respecto, a establecer medidas preventivas o mejorar las ya establecidas, incluidas medidas legislativas y punitivas, para disuadir a los explotadores de las víctimas de la trata y asegurar que rindan cuentas de sus actos.

10. Reafirmamos nuestro compromiso de seguir esforzándonos por tipificar como delito la trata de personas en todas sus formas y de fortalecer la cooperación y la coordinación entre los Estados Miembros en los países de origen, tránsito y destino con el fin de desarticular y dismantelar las redes delictivas implicadas en esos delitos, en particular mediante la mejora del intercambio de información con pleno respeto de la legislación nacional y la asistencia judicial recíproca en la lucha contra los delitos que puedan estar relacionados con la trata de personas, como el blanqueo de dinero, la corrupción, las corrientes financieras ilícitas, el contrabando de migrantes y todo tipo de delincuencia organizada, entre otros medios. Nos

comprometemos a reforzar la capacidad de las fuerzas del orden y los sistemas de justicia penal para detectar, investigar y enjuiciar los casos de trata de personas, analizar las corrientes financieras y detectar esas redes delictivas.

11. Nos preocupa seriamente que el nivel de recursos mundiales destinados a combatir la trata de personas no esté a la altura de la magnitud de este problema y, a este respecto:

a) Reafirmamos nuestro decidido apoyo al fondo fiduciario de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para las víctimas de la trata de personas, especialmente mujeres y niños, establecido de acuerdo con el Plan de Acción Mundial, cuyo objeto es proporcionar a las víctimas de la trata de personas ayuda humanitaria, jurídica y financiera por cauces de asistencia establecidos, como las organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales, e invitamos a todos los interesados a que contribuyan al fondo fiduciario, incluso mediante el anuncio de promesas de contribución en el marco de las evaluaciones cuatrienales de alto nivel del Plan de Acción Mundial;

b) Subrayamos la necesidad de intensificar la cooperación internacional, incluidos el desarrollo de la capacidad y la asistencia técnica, especialmente para los países en desarrollo, con el fin de fortalecer su capacidad para prevenir todas las formas de trata y apoyar sus programas de desarrollo.

12. También hacemos hincapié en la necesidad de asegurar la organización y la coherencia generales de las iniciativas del sistema de las Naciones Unidas para responder a la trata de personas, especialmente para asegurar el apoyo a los Estados Miembros. A este respecto, recordando que el Grupo Interinstitucional de Coordinación contra la Trata de Personas, coordinado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, se estableció con el fin de promover la coordinación y la cooperación entre las entidades del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales que luchan contra la trata de personas, instamos al Secretario General a que prosiga sus esfuerzos por fortalecer la coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas e informar a sus Estados Miembros por los cauces de información existentes.

13. Reconocemos la importante función que desempeña el Grupo Interinstitucional de Coordinación contra la Trata de Personas en el sistema de las Naciones Unidas, y lo invitamos a que siga intensificando sus actividades relacionadas con la aplicación del Plan de Acción Mundial y, con ese fin, a que incorpore los aspectos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible relacionados con la prevención y la lucha contra la trata de personas y a que examine la forma en que se coordinarán las actividades futuras y la manera de evitar la duplicación de esfuerzos. Alentamos al Grupo de Coordinación a que incluya en su grupo de trabajo a las entidades del sistema de las Naciones Unidas que no participan actualmente en el grupo de trabajo pero que desempeñan una función en la lucha contra la trata de personas.

14. Reafirmamos el papel fundamental de la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en la lucha mundial contra la trata de personas, sobre todo a la hora de prestar asistencia técnica a los Estados Miembros que la soliciten para aplicar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, aprovechando los instrumentos existentes para el desarrollo de la capacidad, la experiencia adquirida de los Estados Miembros y los conocimientos especializados disponibles en otras organizaciones internacionales.

15. Reafirmamos la importante contribución de los miembros del Grupo Interinstitucional de Coordinación contra la Trata de Personas a la lucha mundial contra la trata de personas, en particular la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), la Organización Internacional del Trabajo, la Organización Internacional para las Migraciones, la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de Población de las Naciones Unidas, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y otras organizaciones intergubernamentales, en el marco de sus mandatos respectivos.

16. Reiteramos la necesidad de mejorar la reunión y el análisis de datos sobre la trata de personas desglosados por sexo, edad y otros factores pertinentes, en particular la forma de explotación, para poder luchar eficazmente contra la trata de personas. Por lo tanto, reconocemos la importancia de mejorar la reunión de datos por parte de las autoridades nacionales y mejoraremos la cooperación internacional con ese fin, entre otras cosas mediante el desarrollo de la capacidad, el apoyo financiero y la asistencia técnica. Realizaremos esa labor de conformidad con nuestras leyes nacionales de protección de datos, si fuera pertinente, y nuestras obligaciones internacionales en materia de privacidad, según proceda.

17. Reconocemos la importancia del *Informe Mundial sobre la Trata de Personas*, preparado cada dos años por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en virtud del Plan de Acción Mundial, y solicitamos a la Oficina que siga reuniendo información sobre los patrones, las formas y las corrientes de la trata de personas a nivel nacional, regional e internacional, de forma equilibrada, fiable y exhaustiva, a fin de publicarla en el *Informe Mundial* y en las investigaciones en curso para estimar la prevalencia de la trata de personas, en estrecha cooperación y colaboración con los Estados Miembros.

18. Recordamos la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes⁷, en la que, entre otras cosas, se reconoció que los refugiados y los migrantes que realizan grandes desplazamientos corren un mayor riesgo de ser víctimas de la trata y de ser sometidos al trabajo forzoso. Prestaremos apoyo a las víctimas de la trata de personas y trabajaremos para prevenir la trata entre las personas afectadas por los desplazamientos, en particular mediante medidas selectivas para identificar a las víctimas de la trata y a las personas que están en riesgo de serlo. Reiteramos nuestro compromiso de adoptar medidas para hacer frente a las vulnerabilidades particulares de las mujeres y los niños durante el viaje del país de origen al país de destino, en particular el riesgo de ser víctimas de la trata de personas, mediante la elaboración de políticas y programas que tengan en cuenta la edad y las cuestiones de género, entre otros medios.

19. Expresamos nuestra profunda preocupación por el aumento del número de mujeres y niños que son objeto de trata, reconocemos que este problema les afecta de manera desproporcionada, y exhortamos a los Estados Miembros a que instituyan políticas y programas amplios y otras medidas para proteger a las mujeres y los

⁷ Resolución 71/1.

niños que hayan sido víctimas de trata de volver a serlo y prestar la asistencia y protección debidas en el mejor interés de los niños.

20. Reconocemos que la cuestión de la trata de personas en situaciones de conflicto armado y emergencias humanitarias, incluidos los desastres naturales, requiere una mayor atención. Alentamos a que se capacite al personal humanitario y de mantenimiento de la paz que vaya a ser desplegado en situaciones de emergencia humanitaria y operaciones de mantenimiento de la paz en materia de respuesta a la trata de personas, cuestiones especializadas relacionadas con el género, protección de los niños y explotación sexual. Alentamos a todas las entidades y órganos del sistema de las Naciones Unidas a que capaciten a su personal y a que desarrollen su capacidad técnica para evaluar las situaciones a fin de detectar casos de trata de personas en conflictos armados y emergencias humanitarias, y a que colaboren para prevenir la trata de personas e identificar y dar una respuesta eficaz a las víctimas.

21. Expresamos nuestra honda preocupación por los vínculos cada vez más estrechos en algunas regiones entre los grupos armados, incluidos los grupos terroristas, y la trata de personas, que conllevan la coacción de mujeres y niñas para casarlas o someterlas a la esclavitud sexual, y de hombres y niños para utilizarlos como trabajadores forzosos o combatientes.

22. Observamos con preocupación el uso delictivo de las tecnologías de la información y las comunicaciones, en particular Internet, para facilitar la trata de personas, y ponemos de relieve la importancia de combatir ese uso respetando, al mismo tiempo, los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluido el derecho a la privacidad, y cumpliendo las demás obligaciones con arreglo al derecho internacional.

23. Reafirmamos que el delito de trata de personas con fines de extracción de órganos constituye una forma de explotación y un delito contra la dignidad humana de las víctimas, y condenamos la participación de grupos delictivos y de personal médico falto de ética en la trata de personas con fines de extracción de órganos.

24. Reiteramos en los términos más enérgicos la importancia de fortalecer la acción colectiva de los Estados Miembros para poner fin a la trata de personas, incluso por conducto de mecanismos regionales, subregionales e interregionales y a través de alianzas e iniciativas con el sistema de las Naciones Unidas y otros interesados, incluidos, entre otros, las organizaciones regionales e internacionales, el sector privado, los medios de comunicación, los parlamentarios y la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, las instituciones académicas y las organizaciones profesionales, así como las instituciones nacionales de derechos humanos, allí donde existan, en relación con los Principios de París⁸. En particular, subrayamos la labor de los relatores especiales del Consejo de Derechos Humanos sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y sobre las formas contemporáneas de la esclavitud en la lucha contra la trata de personas, y acogemos con beneplácito sus continuos esfuerzos en pro de la aplicación del Plan de Acción Mundial y de la presente declaración política.

25. Promoveremos las alianzas y la participación de la comunidad empresarial y la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, en la formulación y aplicación de iniciativas sostenibles para prevenir y combatir la trata de personas en las cadenas de suministro, teniendo en cuenta las opiniones y experiencias de las

⁸ Resolución 48/134, anexo.

víctimas de trata en la preparación, aplicación, seguimiento y evaluación de esas iniciativas, y alentaremos a las empresas a apoyar los esfuerzos para combatir la trata de personas. Instamos al Secretario General a que vele por que ninguna de las adquisiciones de las Naciones Unidas tenga relación alguna con actividades de trata de personas.

26. Reconocemos que se necesitan mecanismos para asegurar el seguimiento sistemático y el examen de todos los compromisos que estamos adquiriendo en esta reunión de alto nivel, en particular en las reuniones cuatrienales de alto nivel de la Asamblea General para evaluar los progresos realizados en la aplicación del Plan de Acción Mundial.
